

CIRCULAR INFORMATIVA No. 196

CIR_CLAA_196.06

México D.F. a 29 de noviembre del 2006

Asunto: Aviso suspensión de labores
de la CLAA el 1º de
diciembre.

Por medio del presente se informa a todos los asociados que el viernes 1º de diciembre, en razón de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, esta Confederación suspenderá labores, ya que de acuerdo con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, así como con el artículo 74, fracción VII de la Ley Federal del Trabajo, se trata de un día inhábil, disposiciones que se establecen bajo los siguientes términos:

Código Fiscal de la Federación

“Artículo 12.- En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el 5 de febrero; el 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre.”

Ley Federal del Trabajo

Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:

...;
;

VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

Las labores se reanudarán el próximo lunes 4 de diciembre.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.

Atentamente

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

laura.trejo@claa.org.mx